



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Resolución 1572 del 03/05/2019

Instalación y uso de cintas retrorreflectivas para vehículos

VEHICULOS PESADOS
A LA DERECHA



Ministerio de Transporte

Ángela María Orozco
Ministra de Transporte

Juan Camilo Ostos Romero
Viceministro de Transporte

Gloria Elvira Ortiz Caicedo
Secretaria General

Adriana Elizabeth Ramírez Guarín
Directora de Transporte y Tránsito (E)

Documento Elaborado Técnicamente por:
Diana M. Cardona S.
Magola E. Molina C.
Jeaneth Franco C.

Contenido

1.	¿Por qué es importante?	6
2.	Instalación voluntaria/ excluidos	10
3.	Vehículos en los que se deben instalar y usar las cintas retrorreflectivas	11
3.1.	Transporte terrestre de carga	12
3.2.	Remolques y semirremolques	16
3.3.	Maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada	17
3.4.	Transporte terrestre de pasajeros	19
3.5.	Transporte terrestre de pasajeros y carga (mixto)	22
4.	Condiciones de instalación y uso	23
4.1.	Colores autorizados	24
4.2.	Marcado lateral	25
4.3.	Marcado trasero vehículos	30
4.4.	Marcado delantero vehículos	33
4.5.	Marcado lateral y trasero de vehículos con carpa	34
5.	Especificaciones de los dispositivos de iluminación y/o de señalización luminosa	36
5.1.	Requisitos técnicos de desempeño y seguridad	37
6.	Prohibiciones y transiciones	40
6.1.	Prohibiciones y transiciones	41
7.	Implementación	43
7.1.	Implementación	44
8.	Control y vigilancia	45
8.1.	Control y vigilancia	46



1. ¿Por qué es importante?

Muy pocas personas se detienen a pensar sobre la importancia de las Cintas Retrorreflectivas. La verdad es que estas son de gran valor en la seguridad vial, pero comúnmente no reconocemos la ayuda que ofrecen a todos los que transitamos por las vías, especialmente cuando lo hacemos en horas de la noche, en condiciones de lluvia o en cualquier otra circunstancia que reduzca la visibilidad mientras conducimos, pero probablemente sea uno de los elementos que más han colaborado con la prevención de accidentes en todo el mundo.

El material retrorreflectivo y en consecuencia la Cinta Retrorreflectiva fue desarrollada para permitir que los objetos sean visibles en la noche o en situaciones de poca luz. La capacidad que tienen los objetos, como las señales de tránsito, barreras, postes y los vehículos para ser visibles es gracias a dicho material, de hecho, reducen en gran medida la probabilidad de que estos objetos sean causantes o estén involucrados en un accidente de tránsito. Por lo que es un elemento que se recomienda aún más para ser llevado por los vehículos con grandes dimensiones, con cargas o pasajeros, para poder visibilizar su presencia de mejor forma y evitar así accidentes.

Al mejorar la visibilidad de los vehículos de carga, como buses, maquinaria agrícola e industrial, se pueden evitar los siniestros contra estos en condiciones de baja visibilidad, (granizo, niebla, de noche o en la madrugada)

Conducir de noche o en condiciones climáticas adversas que producen baja visibilidad, entraña peligros asociados a la pérdida de agudeza visual y la disminución del campo visual. En la oscuridad no apreciamos ni la velocidad ni el movimiento.

Todo ello implica un tiempo superior para identificar objetos e interpretar correctamente la señalización vial vertical, horizontal y de balizamiento. Pero, además, conduciendo de noche nos exponemos a ser deslumbrados por los faros de los vehículos que vienen de frente, así como a sufrir aparición prematura de monotonía, fatiga y cansancio que reduce drásticamente el nivel de alerta.

Un vehículo no es prácticamente visible a más de 150 metros en horas de la noche o en condiciones climáticas adversas. La demarcación de seguridad retrorreflectiva permite ser visible a más de 500 metros y es la solución eficaz para

anticipar las maniobras necesarias en la conducción. Por lo que, la Demarcación Retrorreflectiva del Contorno de un vehículo nos ayuda a identificarlo en condiciones de penumbra u oscuridad. Es un hecho que su incorporación a los vehículos hace mejorar su visibilidad y por lo tanto prevenir los accidentes nocturnos producidos por el impacto de otros vehículos.

Por su parte, la Reglamentación de la Instalación y Uso Obligatorio de Cintas Retrorreflectivas en vehículos de carga y pasajeros, nace como una medida para reducir sustancialmente los accidentes y, por ende, el número de muertos en las vías, no es algo nuevo. De hecho, las Naciones Unidas unifica el uso de estos materiales en la regulación número 104 del 15 de enero de 1998.

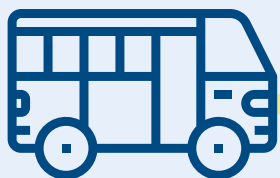
Latinoamérica no ha sido ajena a la implementación de esta regulación. En países como México, Panamá, Perú, Bolivia y

Brasil se han obtenido reducciones significativas en la tasa de accidentalidad en carreteras. En el caso de Ecuador y Venezuela, donde también rige la regulación, se exige el uso de las cintas reflectivas a todos los vehículos de carga que crucen la frontera.

Bajo el contexto del Decenio de Acción para la Seguridad Vial lanzado por la ONU, Colombia se fijó la meta de reducir en un 50% las muertes en accidentes de tránsito al año 2021 y para el logro de dicha meta ha decidido adoptar obligatoriamente la Instalación y Uso de la Cinta Retrorreflectiva como una medida que contribuya a la reducción del riesgo de ocurrencia de accidentes por choques laterales o por la parte trasera entre vehículos de carga, buses, maquinaria agrícola e industrial, en condiciones de baja visibilidad, (granizo, niebla, de noche o en la madrugada) con otros vehículos de menor tamaño.

Visibilidad diurna y nocturna

Diurna



1.000 m

En ruta, con buena condiciones climáticas

Nocturna



35 m

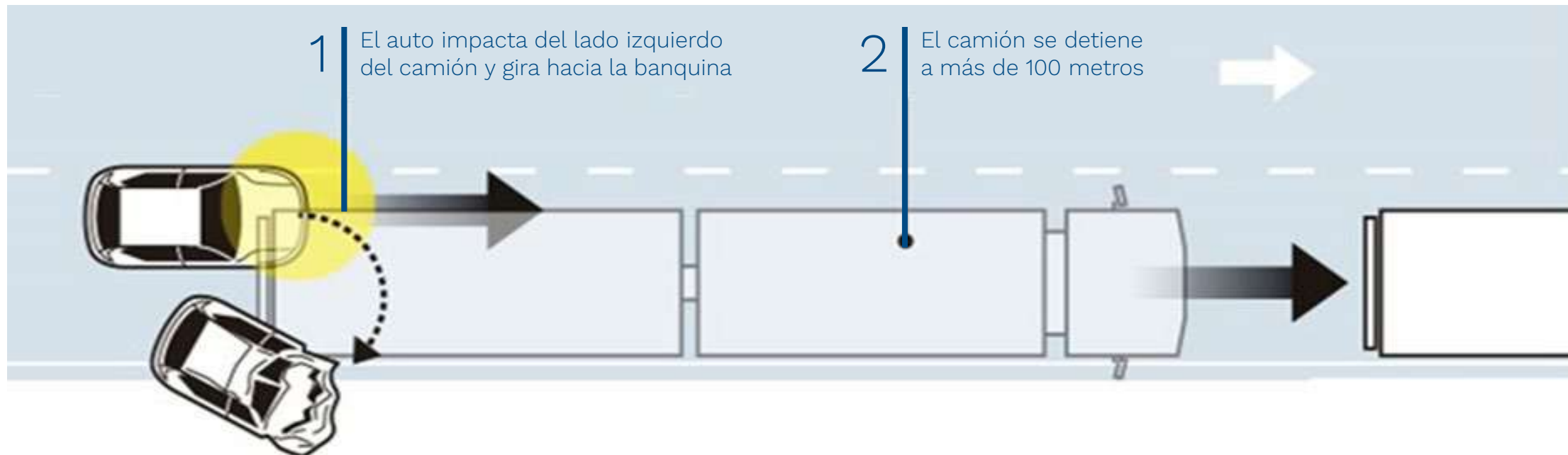
965 m

Alcance luces bajas

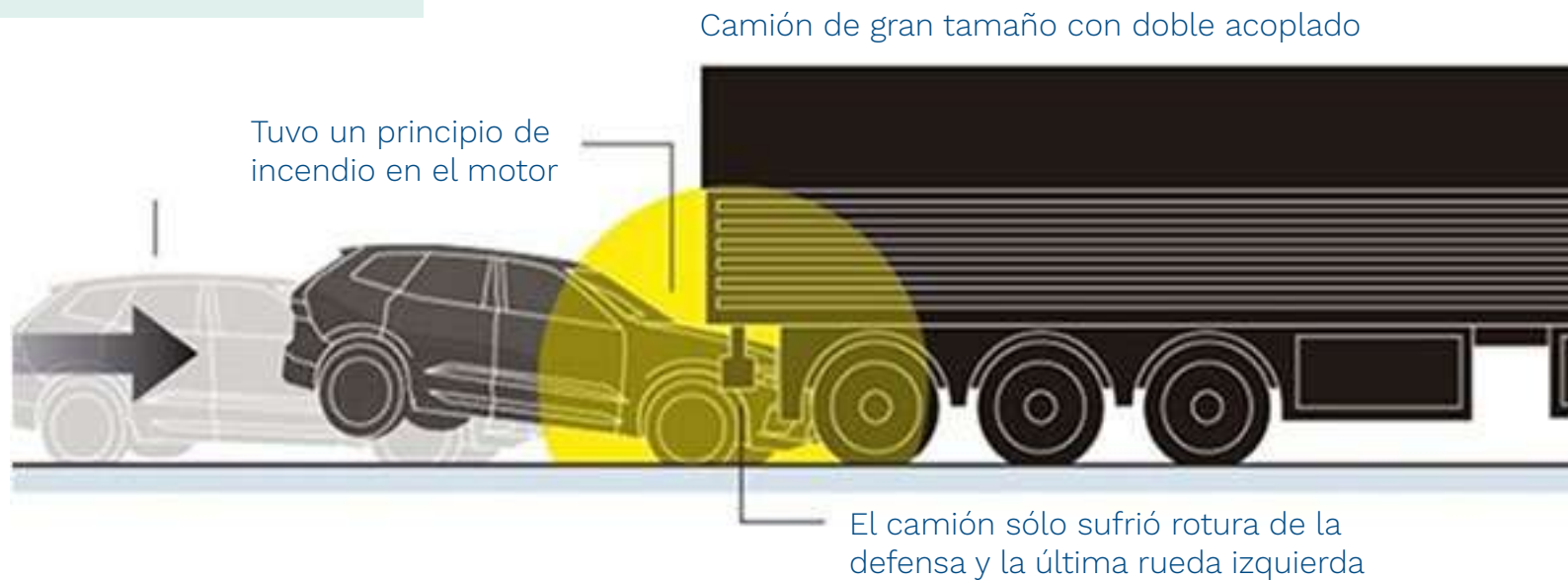
Zona ciega del camino

Al circular de noche por una ruta podrás ver los obstáculos cuando están a 35 metros de tu auto, distancia insuficiente para lograr detener el vehículo y evitar un impacto

Caso 1



Caso 2



2. Instalación voluntaria/ excluidos

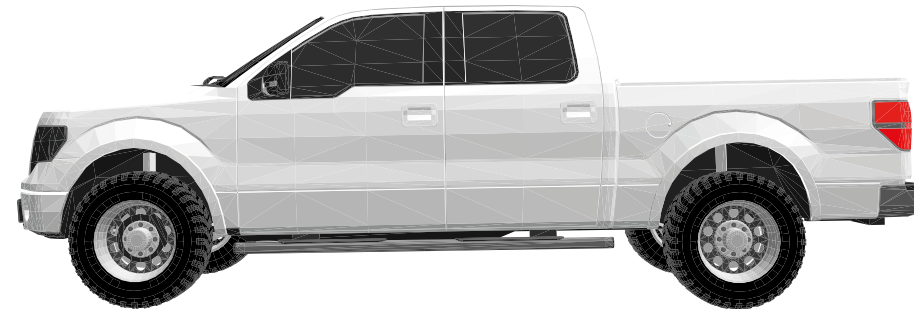
↗ Voluntarios:

Vehículos destinados al Servicio de Transporte Masivo, Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, que circulen exclusivamente por las vías del perímetro urbano municipal, Servicio de Transporte Estratégico, Servicio Integrado de Transporte Público.



↗ Excluidos:

Vehículos de Servicio público y particular, destinados al Transporte de Pasajeros o al transporte mixto, con capacidad hasta 9 pasajeros incluido el conductor.



→ Camioneta Tipo:

Van, Picó o Pick Up, Doble Cabina (abierta o cerrada), Wagon, Ambulancia, Campero (cabinado o abierto).





3. Vehículos en los que se deben instalar y usar las cintas retrorreflectivas

3.1. Transporte terrestre de carga

↗ **Vehículo Clase: Camioneta**

- Vehículo automotor destinado al transporte de carga
- Con capacidad de hasta **5 (cinco) toneladas de peso bruto vehicular** del fabricante.

→ **Tipo:**

Estacas, panel, furgón, reparto, etc.



Conforme a la Resolución 5443 de 2009 y sus actualizaciones de parametrización.

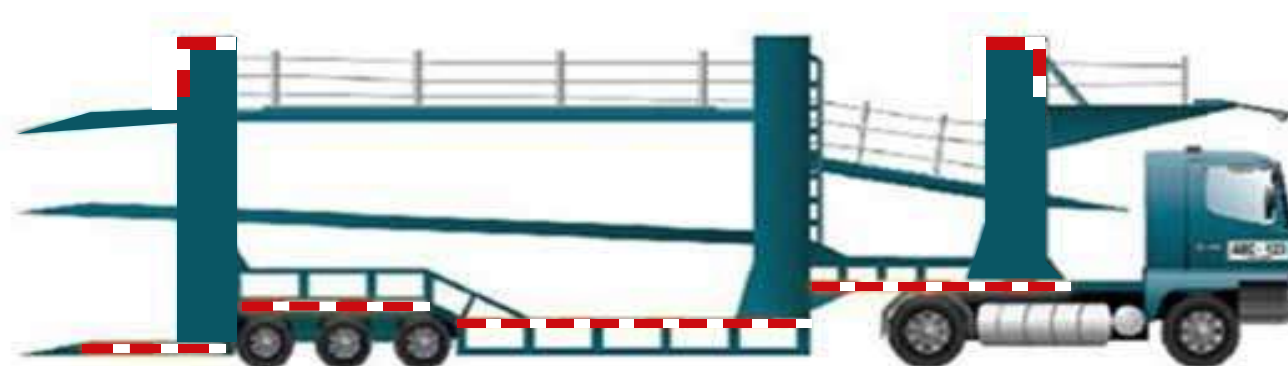
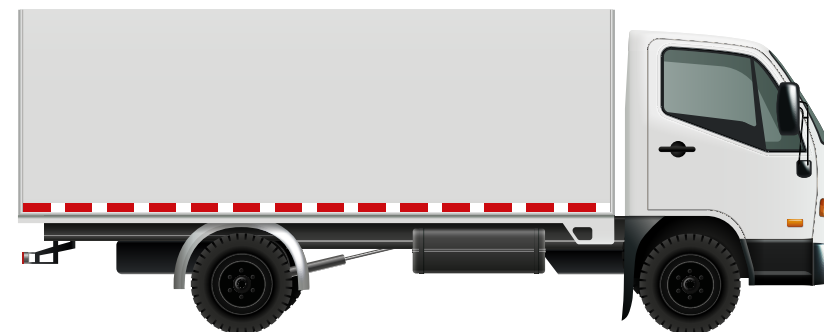
3.1 Transporte terrestre de carga

↗ Vehículo Clase: Camión

- Vehículo automotor que por su tamaño y destinación se usa para transportar carga
- Con peso bruto vehicular del fabricante superior a **5 (cinco) toneladas**.

→ Tipo:

Estacas, furgón, tanque, grúa, reparto, planchón-plataforma, recolector-compactador, estibas, portacontenedor, bomba de concreto, casa rodante, tolva, niñera, bomberos, barredora, mixer (mezcladora), limpieza de alcantarillas, taladro, cañero, sin carrocería, etc



Conforme a la Resolución 5443 de 2009 y sus actualizaciones de parametrización.

3.1 Transporte terrestre de carga

↗ Vehículo Clase: Tractocamión

Vehículo automotor destinado a arrastrar uno o varios semirremolques o remolques, equipado con acople adecuado para tal fin.



Conforme a la Resolución 5443 de 2009 y sus actualizaciones de parametrización.

3.1 Transporte terrestre de carga

↗ **Vehículo Clase: Volqueta**

Vehículo automotor destinado principalmente al transporte de materiales de construcción, provisto de una caja que se puede vaciar por giro transversal o vertical sobre uno o más ejes.

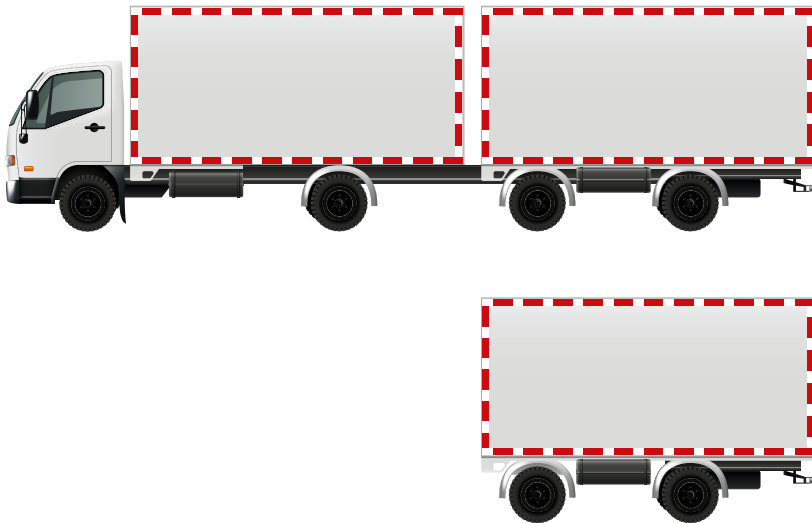


Conforme a la Resolución 5443 de 2009 y sus actualizaciones de parametrización.

3.2. Remolques y semirremolques

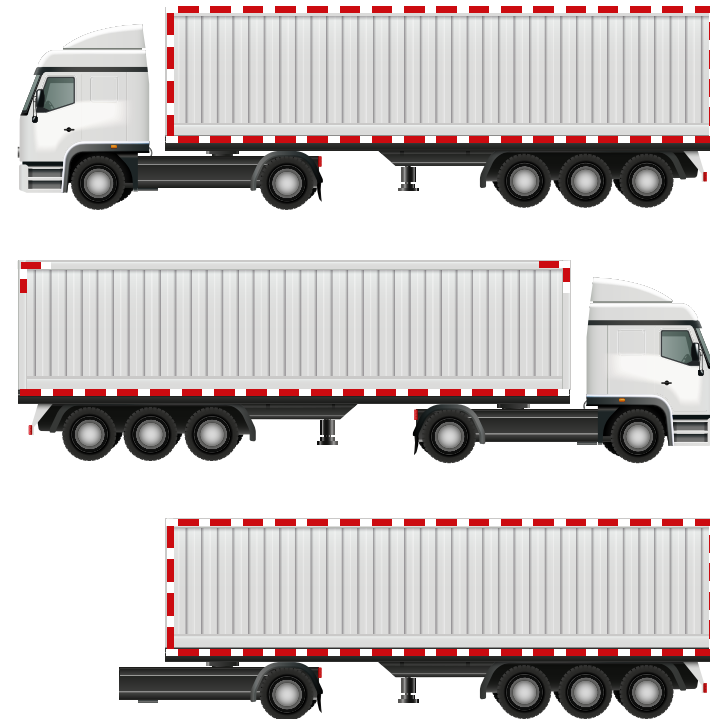
➤ Vehículo Clase: Remolques

- Vehículo no motorizado, halado por una unidad tractora a la cual no le transmite peso. Dotado con su sistema de frenos y luces reflectivas.



➤ Vehículo Clase: Semiremolques

- Vehículo sin motor, a ser halado por un automotor sobre el cual se apoya y le transmite parte de su peso. Dotado con un sistema de frenos y luces reflectivas.



Conforme a la Resolución 5443 de 2009 y sus actualizaciones de parametrización y a la Resolución 4100 de 2004 y aquellas que la modifiquen o sustituyan.

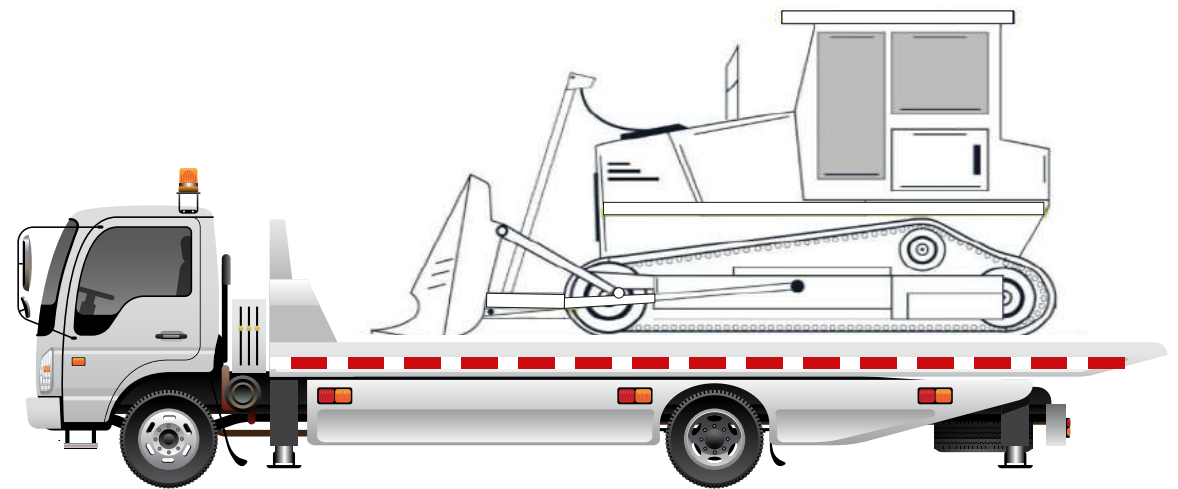
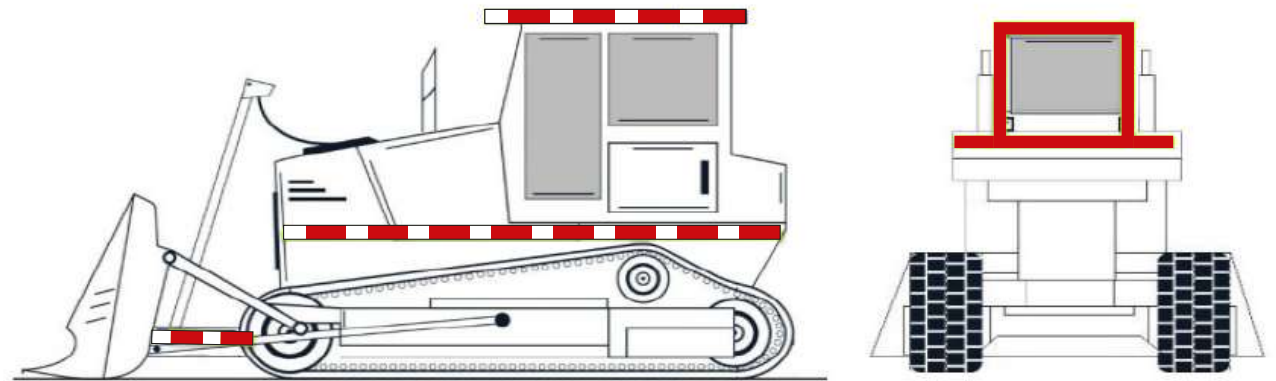
3.3. Maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada

➤ Capaz de desplazarse por sus propios medios

- Debe ir marcada.

➤ Se desplaza a través de un vehículo automotor

- Debe ir marcado el vehículo que la transporta.

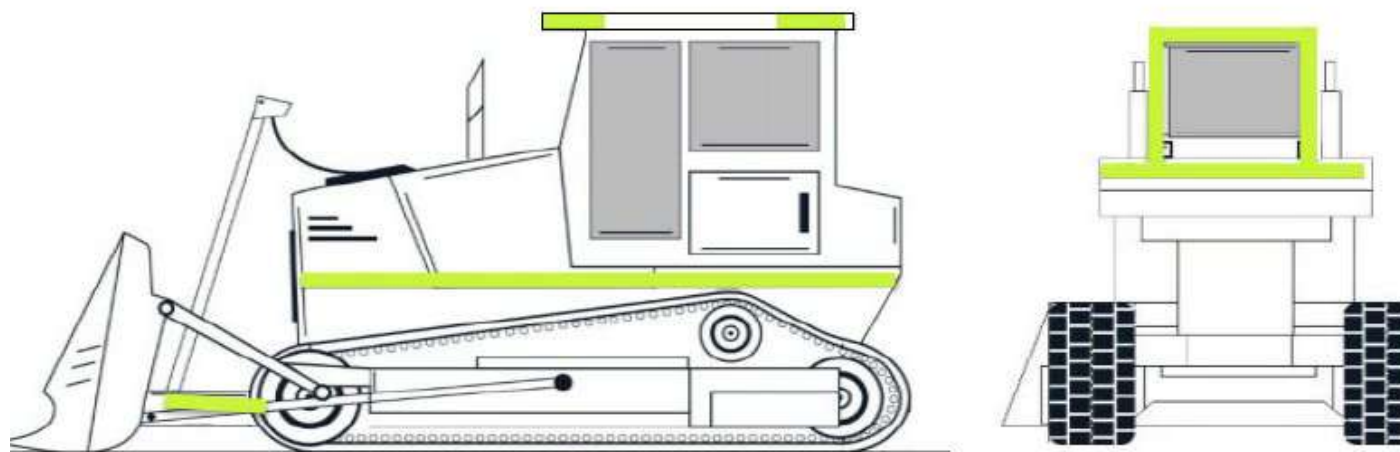


Conforme a la Resolución 5443 de 2009 y sus actualizaciones de parametrización.

3.3 Maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada

7 Transitoriedad

La maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada que a la entrada en vigencia de la Resolución 1572/2019 instaló cintas retrorreflectivas en las condiciones establecidas en el literal e) del artículo 29 de la Resolución 1068 del 2015 del MT, podrá seguirlas utilizando hasta que finalice el periodo de durabilidad de la cinta, esto es, hasta que presente erosiones, esmerilados o alteraciones de la superficie que disminuyan de cualquier forma su retrorreflectividad.

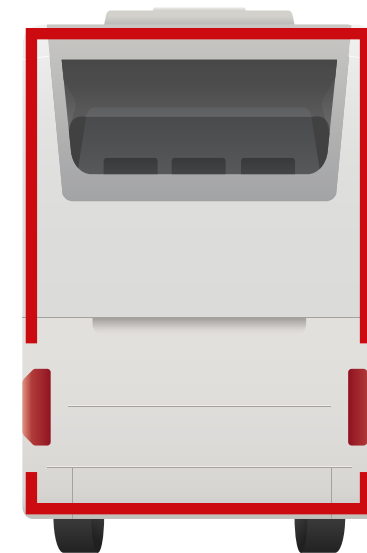
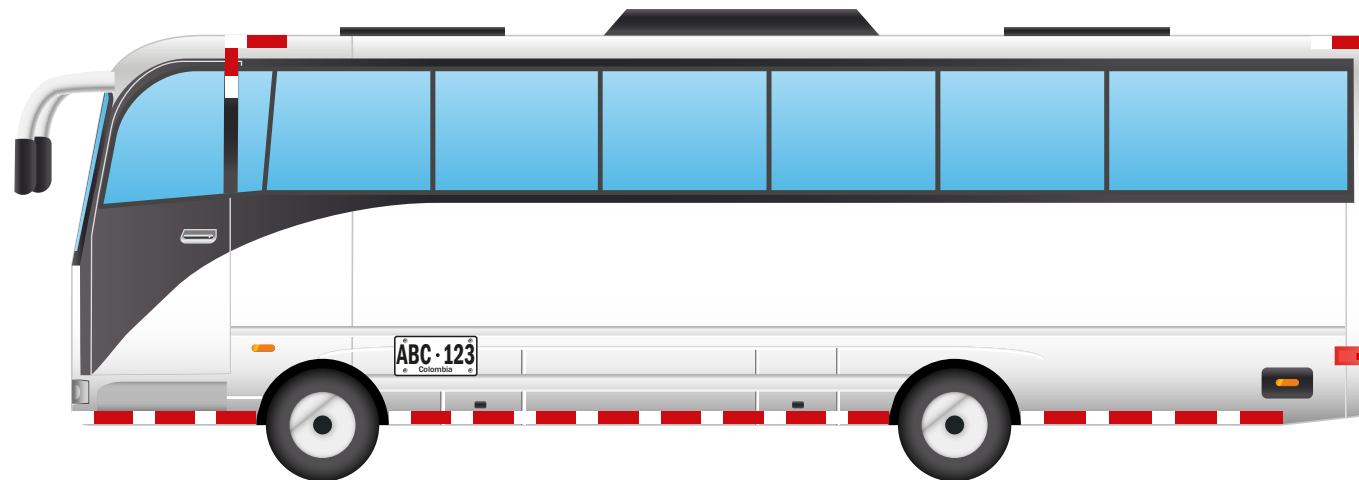


3.4. Transporte terrestre de pasajeros

➤ Vehículo Automotor Clase Bus

- Vehículo automotor destinado al transporte de personas y sus equipajes, debidamente registrado conforme a las normas y características especiales vigentes.
- Con capacidad de **más de 30 pasajeros**.

➤ Carrocería abierta o cerrada



Conforme a la Resolución 5443 de 2009 y sus actualizaciones de parametrización.

3.4 Transporte terrestre de pasajeros

↗ Vehículo automotor clase Buseta

- Vehículo automotor destinado al transporte de personas y sus equipajes.
- Con capacidad de **20 a 30 pasajeros**
- Distancia entre ejes inferiores a 4 metros

↗ Carrocería abierta o cerrada

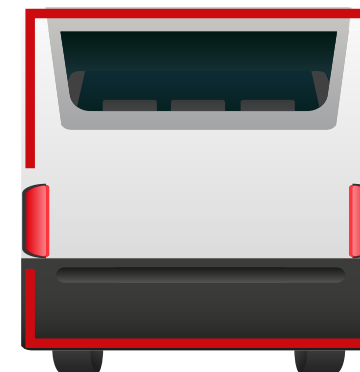
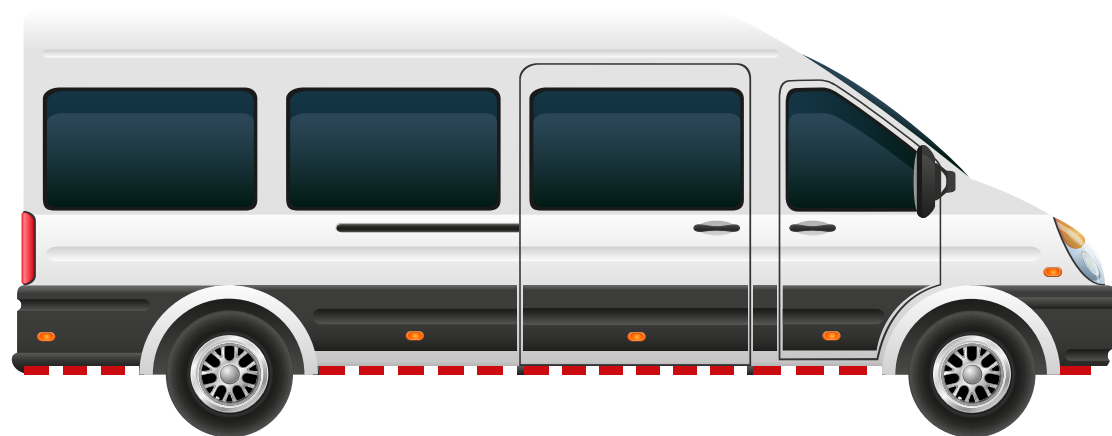


Conforme a la Resolución 5443 de 2009 y sus actualizaciones de parametrización.

3.4 Transporte terrestre de pasajeros

↗ Vehículo automotor clase Microbús

- Vehículo destinado al transporte de personas.
- Con capacidad de **10 a 19 pasajeros**



Conforme a la Resolución 5443 de 2009 y sus actualizaciones de parametrización.

3.5. Transporte terrestre de pasajeros y carga (mixto)

↗ Vehículo Automotor Clase: Bus, Busetta, Microbús

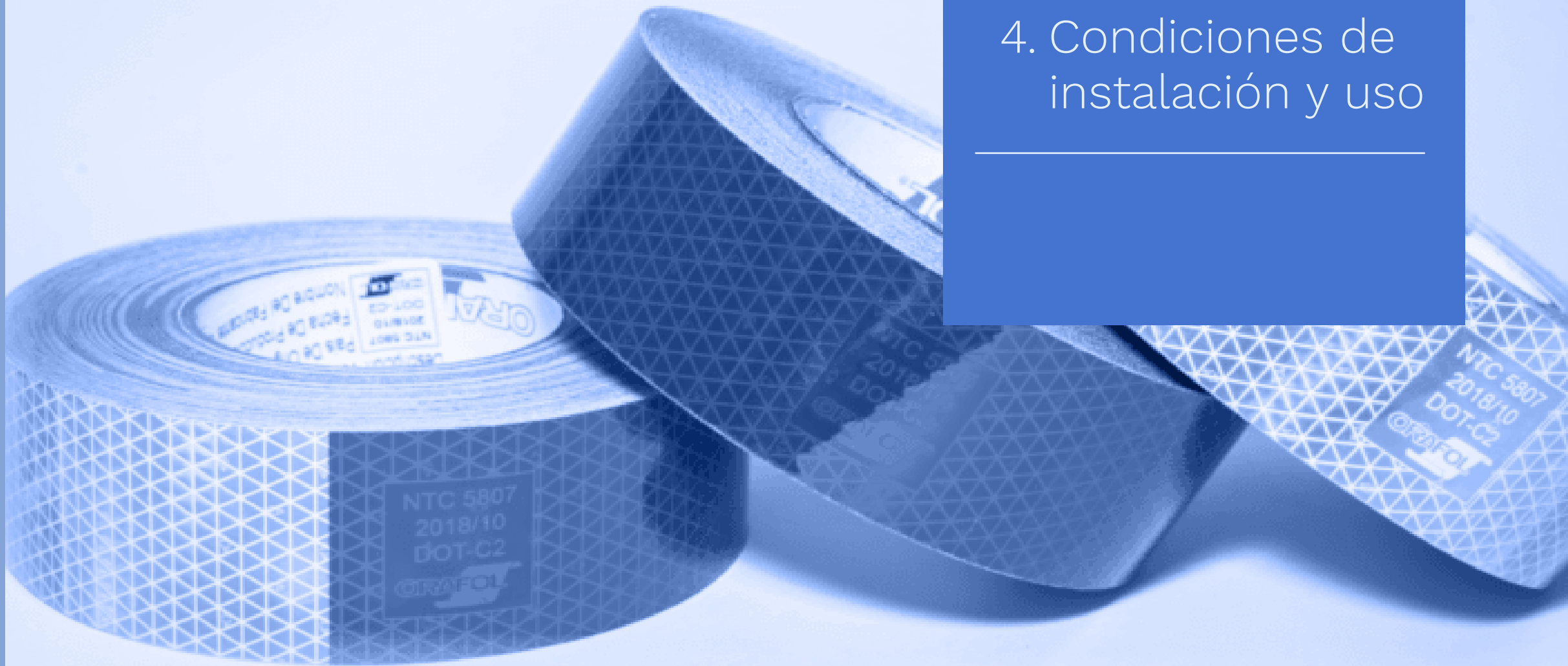
→ Tipo:

Escalera (chiva abierta), cerrado, etc.



Conforme a la Resolución 5443 de 2009 y sus actualizaciones de parametrización.

4. Condiciones de instalación y uso



4.1. Colores autorizados



➤ Colores autorizados:

- Rojo y Blanco

➤ Ubicación de los colores del marcado:

- Blanco en la parte delantera **ÚNICAMENTE.**
- Blanco o Blanco-Rojo en la parte lateral **ÚNICAMENTE.**
- Rojo en la parte trasera **ÚNICAMENTE.**

➤ Opciones de tipo de marcado:

→ Contorno parcial:

Cuando se marca la dimensión horizontal del vehículo mediante un marcado lineal, es decir en línea continua y la dimensión vertical solo marcando los bordes superiores.

→ Contorno completo:

Marcado que indica el contorno total del vehículo mediante una línea continua.

→ Marcado en línea:

Marcado de visibilidad destinado a indicar las dimensiones horizontales de un vehículo siempre en línea continua.

4.2. Marcado lateral

➤ Norma general: cinta blanca o blanco-rojo

Instalada lo más cerca posible de los bordes externos del vehículo, compatibles con la forma, la estructura, el diseño y los requisitos de funcionamiento del vehículo.

➤ Marcado de la dimensión horizontal lateral del vehículo

Siempre será marcado en línea continua, paralela al piso.

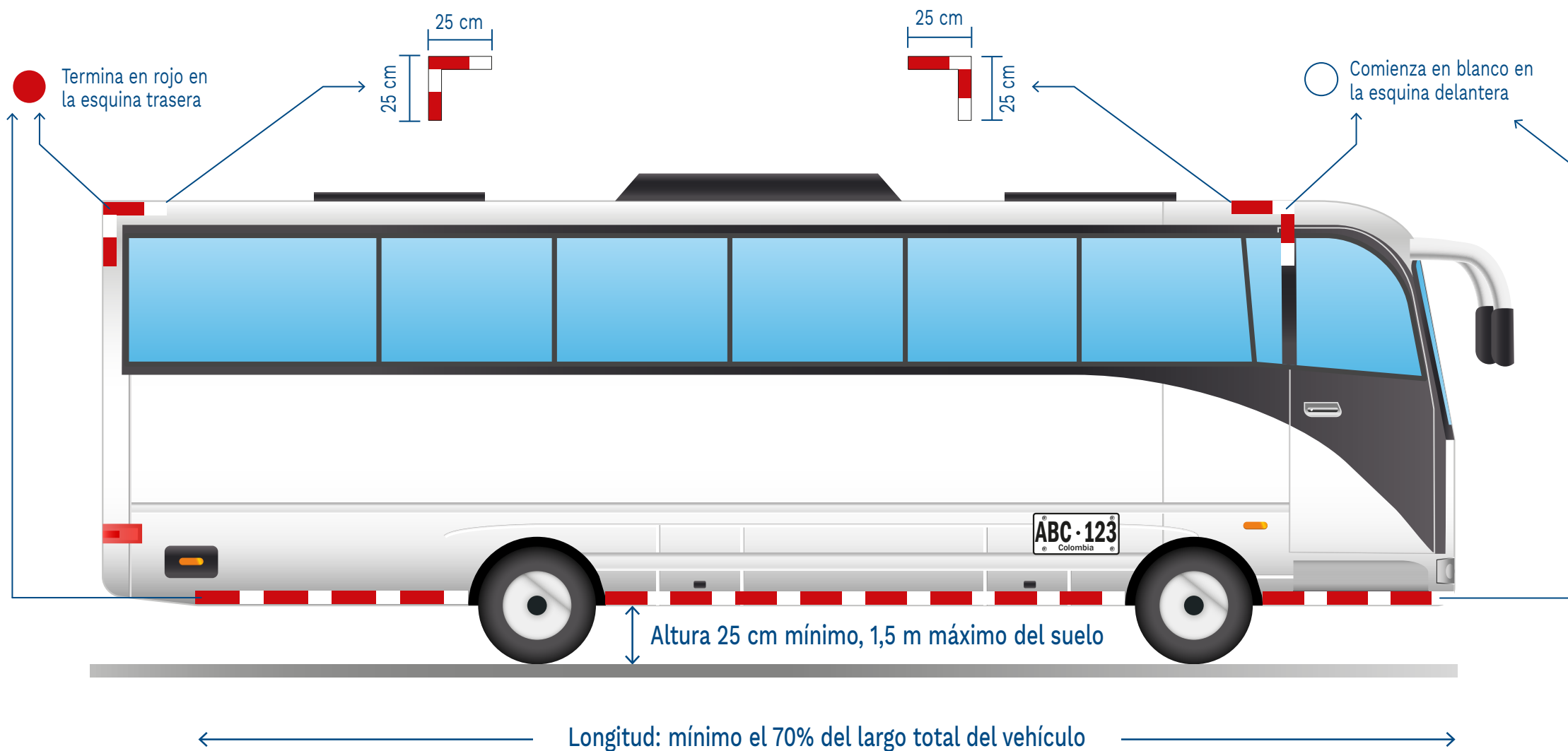
a. Cuando use cinta Blanca-Roja, para indicar la dimensión horizontal del vehículo: Se ubica iniciando siempre con el segmento blanco en la parte delantera del vehículo y finalizando con segmento rojo en la parte posterior.

b. Altura del marcado horizontal del borde inferior: se ubicará la cinta tan bajo como sea posible en el borde inferior del vehículo, en el panel del vehículo más bajo disponible, situado en la franja comprendida a una distancia por encima del suelo de: 25 cm mínimo, hasta 1.5 m máximo. Podrá aceptarse una altura máxima de 2.5 m, solo cuando la forma, estructura, diseño o condiciones de funcionamiento del vehículo impidan respetar el límite máximo de 1.5 Mts.

c. Extensión de la Cinta horizontal: Deberá cubrirse al menos el 70% de la longitud lateral total del vehículo. Si se cumple con el porcentaje del 70% al señalar la carrocería en la parte lateral trasera o en el remolque o semirremolque, no será necesaria la instalación lateral de cintas en la cabina.

d. Distancia a los Extremos: Deberá iniciar su ubicación a no más de 60 cm del extremo delantero y finalizar a no más de 60 cm del extremo trasero del vehículo. No obstante, podrá colocarse un marcado a 2,40 m. contados desde la parte delantera del vehículo, hasta su parte trasera, cuando la longitud horizontal acumulada de los elementos de marcado de visibilidad, instalados equivalga como mínimo el 70%.

4.2 Marcado lateral



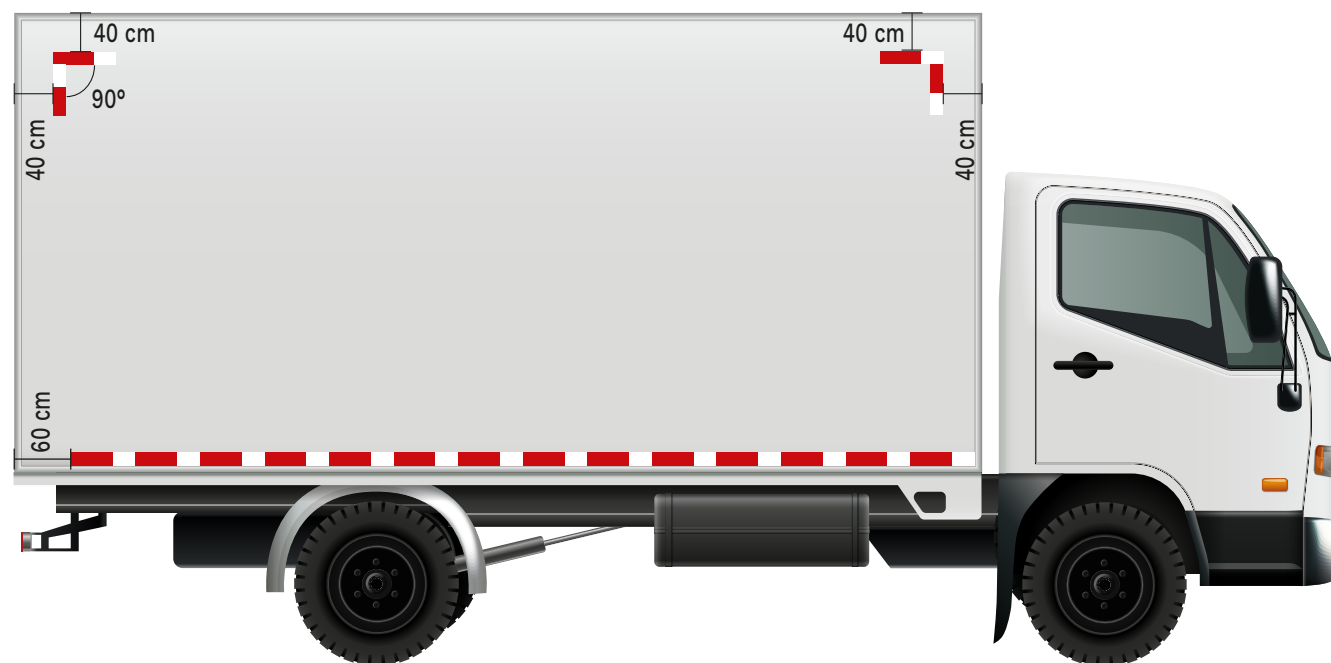
4.2 Marcado lateral

➤ Marcado de la dimensión vertical lateral del vehículo

Si no usa el Marcado de Contorno Completo, podrá usar el Marcado de Contorno Parcial, es decir además de hacer el marcado horizontal, hará el marcado de esquinas superiores.

➤ Esquinas Superiores

Deberán ir descritas por dos líneas a 90° una de otra y deberán marcarse con cinta en no menos de 25 cm de longitud por línea y ubicadas a no más de 40 cm del borde superior del vehículo

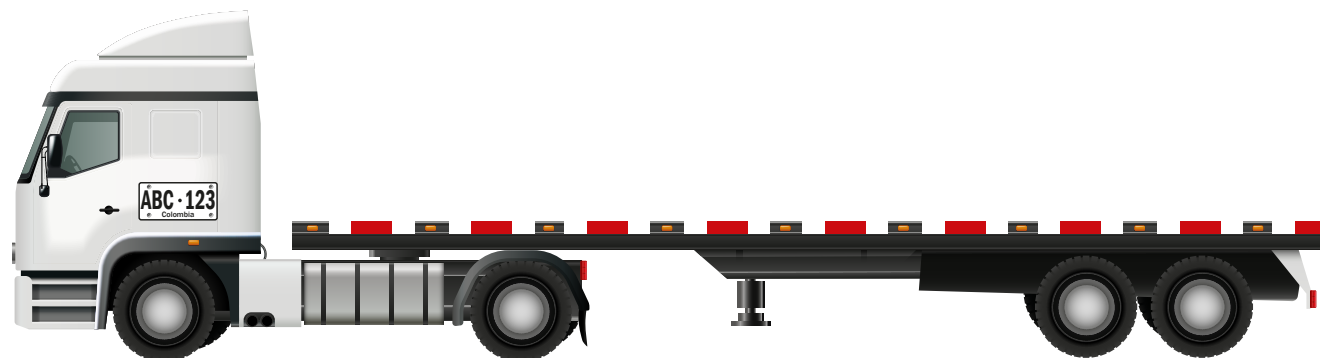
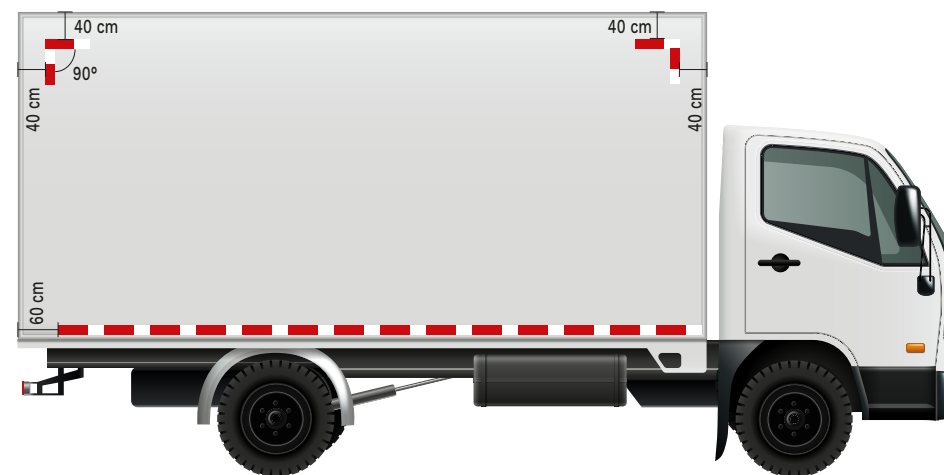


4.2 Marcado lateral vehículos de carga / Maquinaria

➤ Llevarán Marcado de Contorno Parcial

Marcado que indica la dimensión horizontal del vehículo mediante Marcado en Línea Continua, y la dimensión vertical marcando los bordes superiores), con Cinta Blanca o Blanca-Roja, los vehículos:

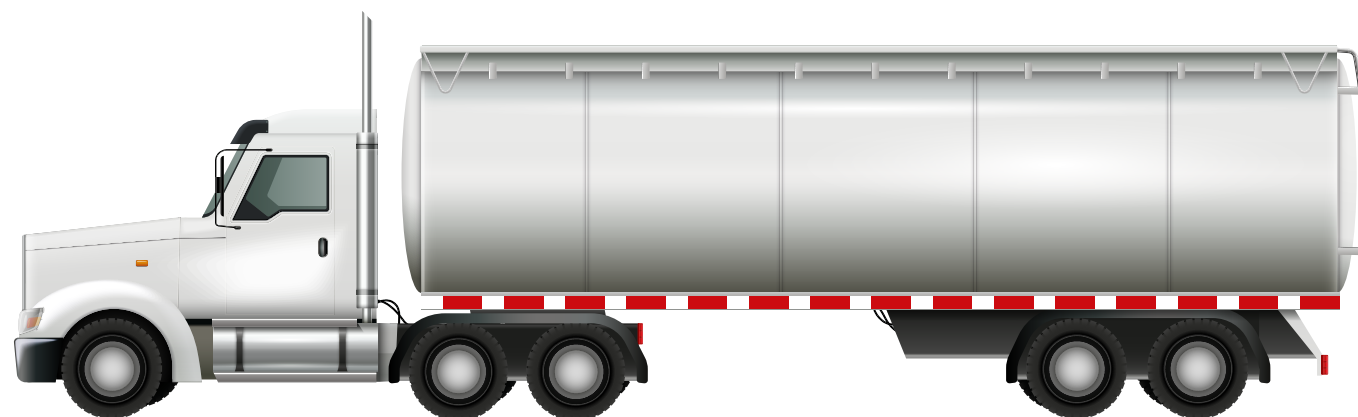
- De servicio público y particular, destinado al transporte terrestre de carga, clase camioneta, camión, tracto-camión y volqueta. Con la excepción de las cabinas con bastidor, vehículos incompletos y tractores para semirremolques.
- Vehículos remolques y semirremolques destinados al transporte de carga, con un peso bruto vehicular superior a 0,75 toneladas. Con la excepción de vehículos incompletos.



4.2 Marcado lateral vehículos de carga / Maquinaria

➤ Marcado opcional

Si la forma, estructura, diseño o los requisitos de funcionamiento del vehículo hacen que sea imposible instalar el marcado obligatorio de contorno, podrá instalarse un marcado de visibilidad destinado a indicar las dimensiones horizontales del vehículo, siempre en línea continua (Marcado en Línea), a la altura mas cercana al paralelo horizontal medio del vehículo.

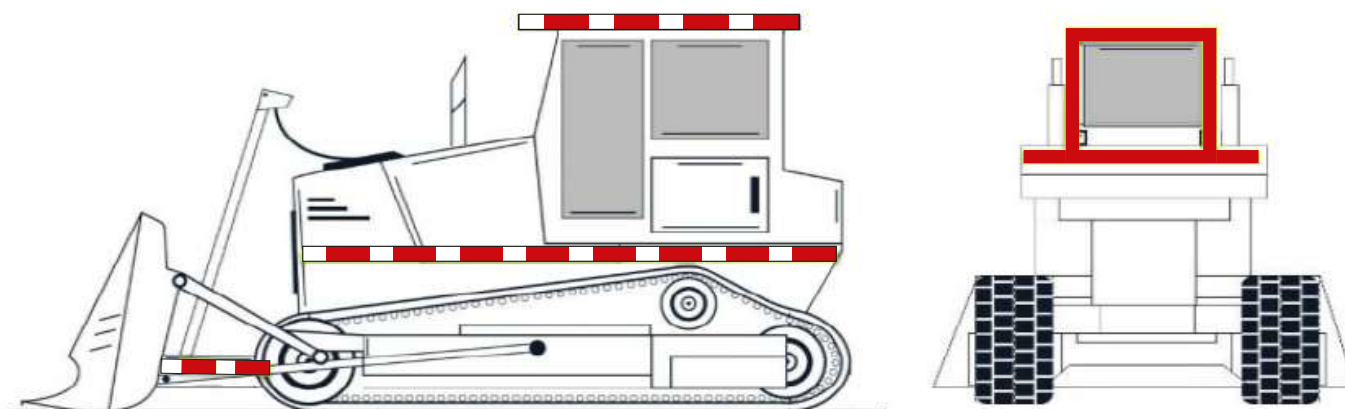


➤ Marcado complementario

Cuando el vehículo cuente con placas de identificación en material retrorreflectivo de ley, éstas podrán considerarse como parte del marcado de visibilidad a efectos del cálculo del porcentaje de la longitud del marcado obligatorio (70%).

➤ Marcado Voluntario

Cuando se haya cumplido el 70% del demarcado obligatorio, al señalar la carrocería, el remolque o semirremolque, no será necesaria la instalación lateral de cintas en la cabina y será voluntaria colocarlas allí.



4.3. Marcado trasero de vehículos

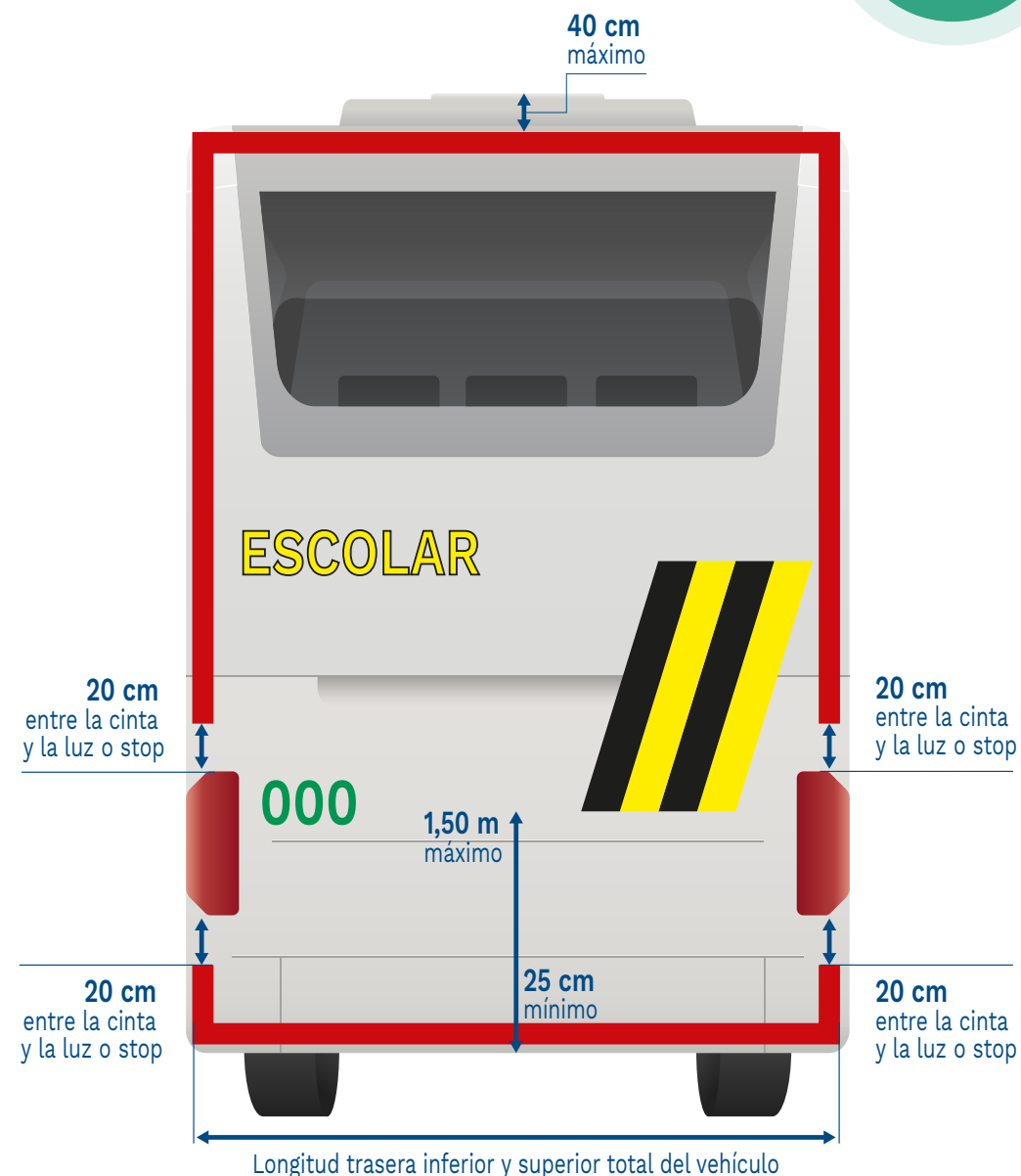
➤ Norma General: Cinta Roja (ÚNICAMENTE)

Instalada lo más cerca posible de los bordes externos del vehículo, compatibles con la forma, la estructura, el diseño y los requisitos de funcionamiento del vehículo.

➔ Marcado de la dimensión horizontal trasera del vehículo

Siempre será marcado en línea continua, paralela al piso.

- a. **Altura del Marcado Horizontal Trasero del Borde Inferior:** se ubicará la cinta tan bajo como sea posible en el borde inferior del vehículo, en el panel del vehículo más bajo disponible, situado en la franja comprendida a una distancia por encima del suelo de: 25 cm mínimo, hasta 1.5 m máximo. Podrá aceptarse una altura máxima de 2.5 m, solo cuando la forma, estructura, diseño o condiciones de funcionamiento del vehículo impidan respetar el límite máximo de 1.5 m.
- b. **Extensión de la Cinta Horizontal Trasera:** Deberá cubrirse al menos el 70% del ancho total del vehículo.
 - **Marcado de bordes laterales:** Lo más cercana al borde de la carrocería.
 - **Marcado de borde superior:** A no más de 40 cms del borde superior del vehículo.
 - **Distancia de las luces:** Entre el marcado instalado en la parte posterior de un vehículo y cada luz obligatoria de frenado deberá ser superior a 20 cm.



4.2 Marcado trasero de vehículos - Carga / Maquinaria

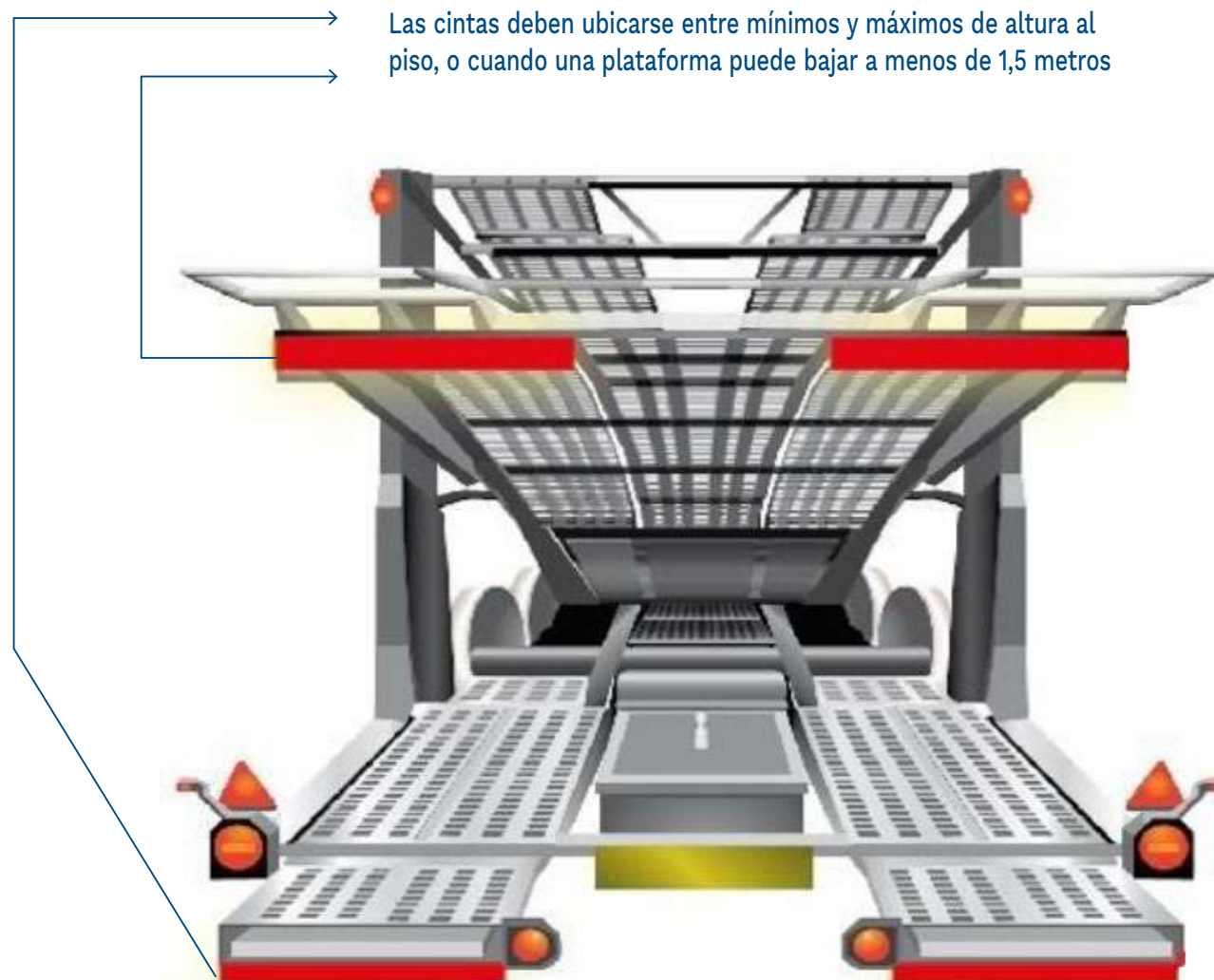
7 Norma General: Cinta Roja (ÚNICAMENTE)

→ Marcado de contorno completo

En la parte trasera del vehículo, marcando en contorno tanto el largo, el ancho y alto del vehículo en una línea continua, el vehículo automotor con más de 2.10 Mts de ancho, tanto de servicio público como particular, destinado al transporte terrestre de carga, clase camioneta, camión, tractocamión y volqueta (con la excepción de las cabinas con bastidor, vehículos incompletos y unidad tractora para semirremolques).

→ Marcado de contorno parcial

En la parte trasera del vehículo, marcando la dimensión horizontal (ancho) del vehículo mediante una línea continua y la dimensión vertical, marcando los bordes superiores. El vehículo automotor con menos de 2.10 Mts de ancho, destinado al transporte terrestre de carga, clase camioneta, camión, tractocamión y volqueta (con la excepción de las cabinas con bastidor, vehículos incompletos y unidad tractora para semirremolques).



Las cintas deben ubicarse entre mínimos y máximos de altura al piso, o cuando una plataforma puede bajar a menos de 1,5 metros

Marcado aceptable siempre entre 25 cm y 1,5 metros y 2,5 metros si no hay superficies finas o planas para instalarlo

4.2 Marcado trasero vehículos - Carga / Maquinaria

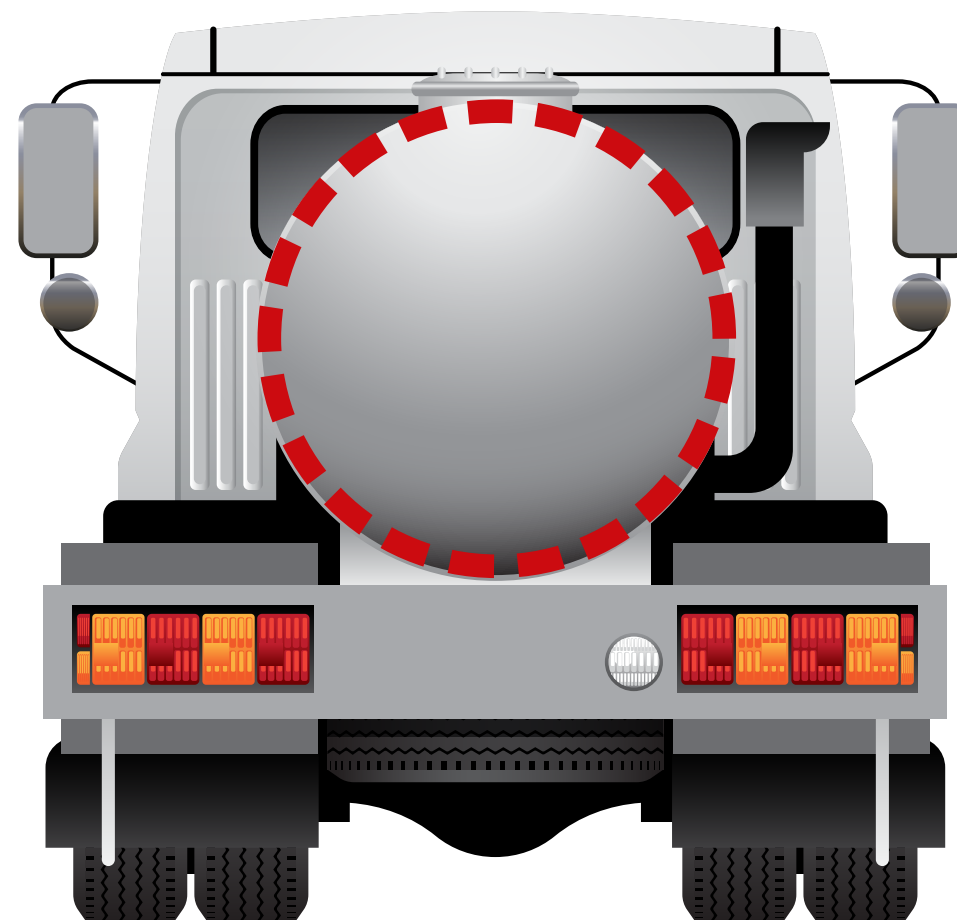
↗ **Norma General: Cinta Roja (ÚNICAMENTE)**

→ **Marcado de contorno completo**

para los remolques y semirremolques destinados al transporte de carga, con un peso bruto vehicular superior a 0,75 toneladas.

→ **Marcado opcional**

Si la forma, estructura, diseño o los requisitos de funcionamiento del vehículo hacen que sea imposible instalar el marcado obligatorio, podrá instalarse un marcado en Línea (Marcado de visibilidad destinado a indicar las dimensiones horizontales del vehículo mediante una línea continua).



4.4. Marcado delantero de vehículos

➤ **Marcado Delantero: Cinta Blanca (ÚNICAMENTE)**

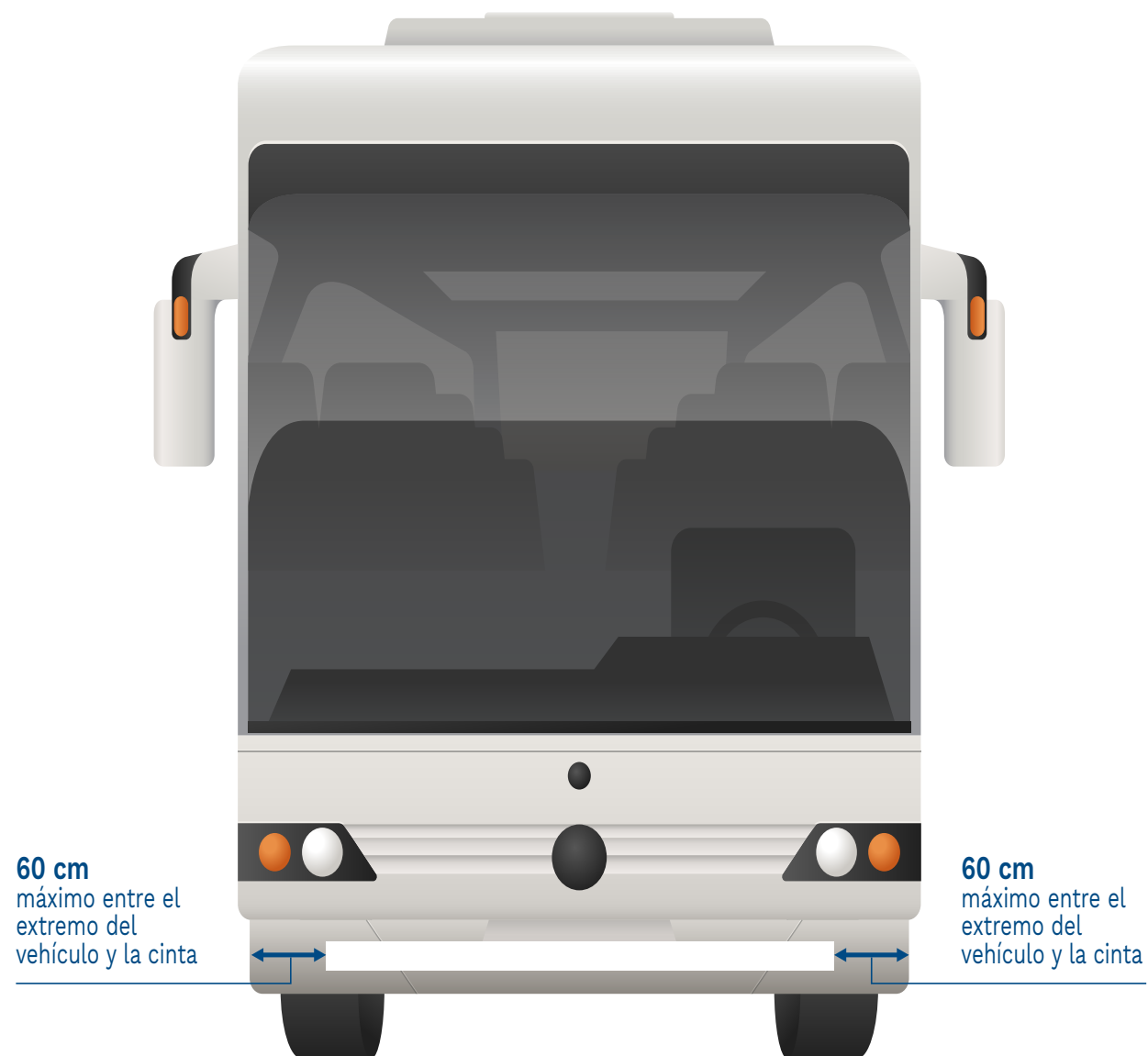
Sobre superficie del borde delantero del vehículo, paralela al piso

→ **Altura de la Cinta: No serán Obligatorias**

Si desea usarse, deberá ubicarse únicamente en el parachoques o bumper delantero del vehículo, a menos de 60 cm del borde externo del parachoques.

→ **Cinta de Bordes Laterales**

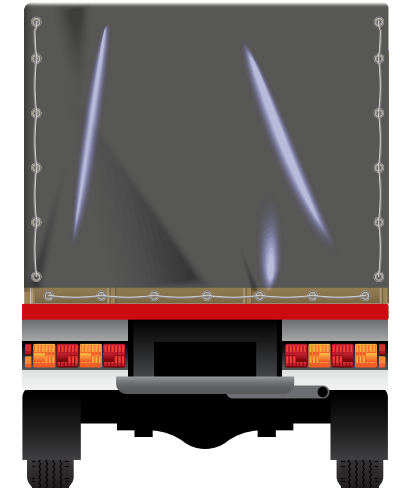
Lo más cercana al borde de la carrocería



4.5. Marcado lateral y trasero de vehículos con carpa

4.5.1 Instalación en partes rígidas

Si las superficies exteriores de la carrocería están parcialmente constituidas de material flexible (carpa, lona, etc.), el marcado en línea (que indica la dimensión horizontal del vehículo ya sea lateralmente o en la parte trasera) será instalado en la(s) parte(s) rígida(s) del vehículo. La porción restante de marcas de visibilidad se pueden ubicar sobre el material flexible, con cintas diseñadas para ello.



➤ Marcado Lateral: Cinta Blanca o Blanca-Roja

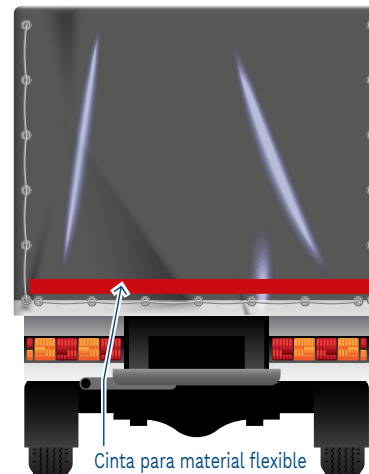
Si usa cinta de segmentos Blanco-Rojo, siempre se coloca iniciando con el segmento blanco en la parte delantera y finalizando con el segmento rojo en la parte posterior.

➤ Marcado Trasero: Cinta Roja (ÚNICAMENTE)

4.5.1 Instalación en partes flexibles

→ Marcado Opcional

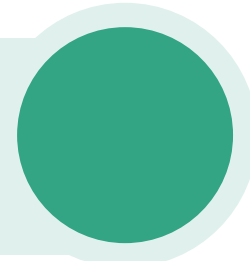
Si la forma, estructura, diseño o los requisitos de funcionamiento del vehículo hacen que sea imposible instalar el marcado obligatorio de contorno, o en la(s) parte(s) rígida(s) del vehículo, se instalará al menos un Marcado en Línea (Marcado de visibilidad destinado a indicar las dimensiones horizontales del vehículo mediante una línea continua), tanto en la parte lateral como en la trasera. Lo más cercana al borde de la carrocería.



5. Especificaciones de los dispositivos de iluminación y/o de señalización luminosa



5.1. Requisitos técnicos de desempeño y seguridad



➤ Reglamento Técnico de las Cintas Retrorreflectivas

Deben cumplir para su instalación y uso en vehículos, lo señalado en la Resolución 1572/2019, y para el producto “cinta retrorreflectiva” lo dispuesto en la Resolución 538/2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

➤ Registro de fabricantes e importadores (Res. 539/2013)

Según el Art. 20 de la Resolución 538/2013, para poder comercializar “Cintas Retrorreflectivas”, los proveedores deberán estar inscritos en el Registro de Fabricantes e Importadores de productos o servicios sujetos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos, establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o la entidad que haga sus veces.



5.1 Requisitos técnicos de desempeño y seguridad

7 Dimensiones de las cintas

→ Ancho

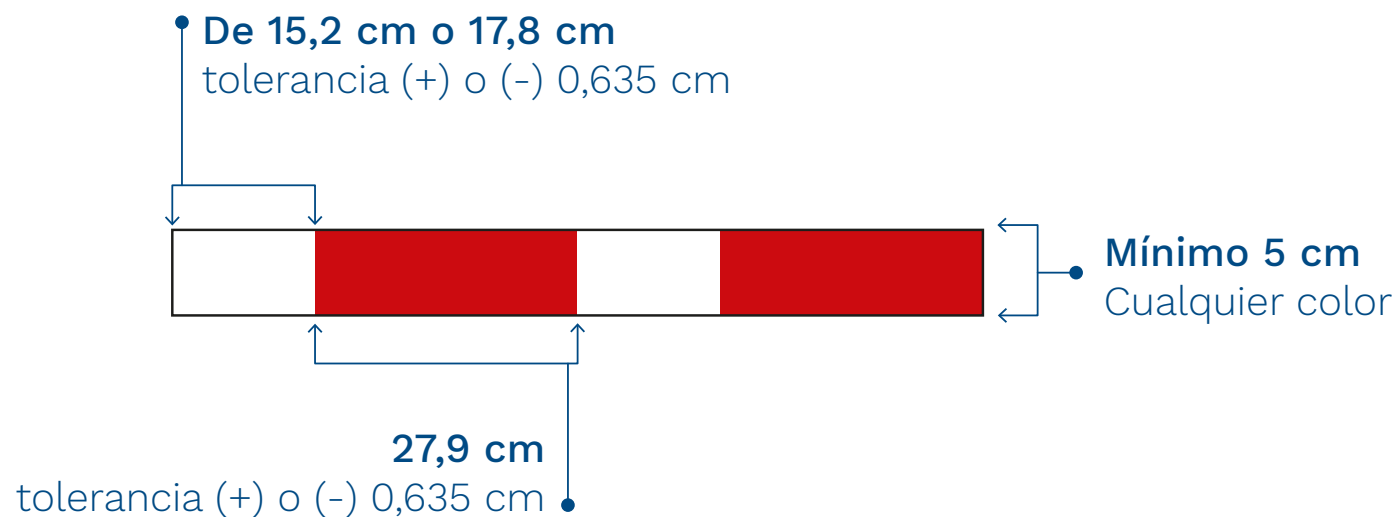
Mínimo 5 Cms (Cualquier color)

→ Segmentos

Cuando la cinta es Blanco-Rojo o Rojo-Blanco, el segmento Blanco, podrá medir 15,2 cm o 17,8 cm con tolerancia de más (+) o menos (-) 0,635 cm para cada caso; mientras que el segmento Rojo tendrá una longitud de 27,9 cm con tolerancia de más (+) o menos (-) 0,635 cm.

Nota 1: no está permitido reducir el ancho mínimo de 5 cm.

Recomendación: Para asegurar su correcta instalación se recomienda medir previamente la superficie a demarcar para calcular el tipo de cinta con el tamaño de segmento requerido.



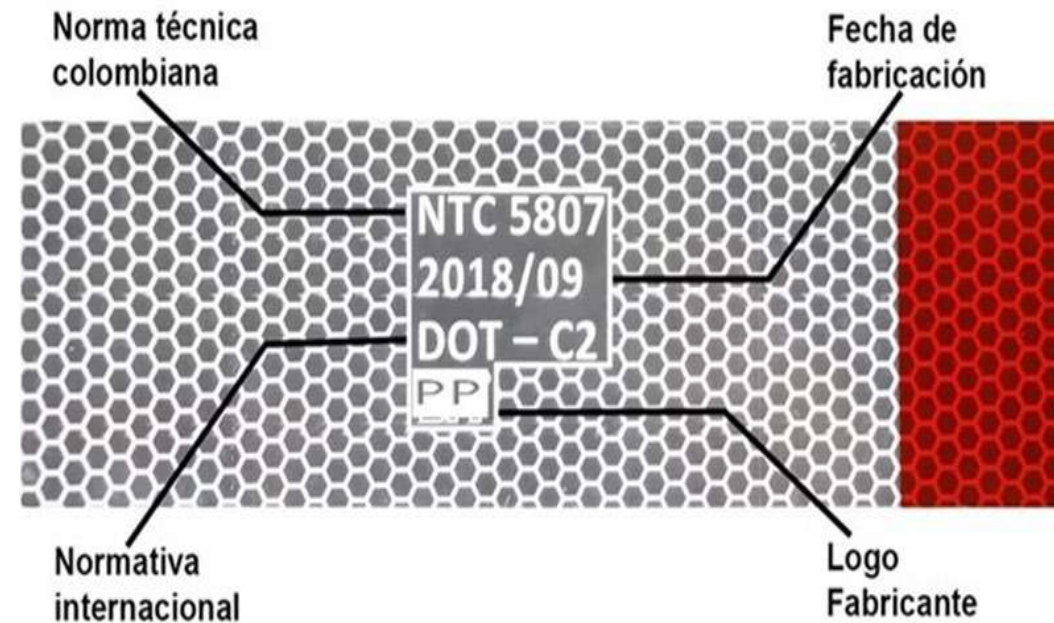
5.1 Requisitos técnicos de desempeño y seguridad

➤ Embebido (Res. 538/2013)

Demarcación realizada por medio del proceso de impresión, la cual debe estar cubierta por la penúltima capa de laminado del material retrorreflectivo.

La información del embebido en las cintas retrorreflectivas debe aparecer expuesta una vez en la superficie visible de cada segmento Blanco o Rojo del material retrorreflectivo, y por lo menos cada 300 mm en el material retrorreflectivo que sólo es blanco. Los **caracteres deben tener una altura mínima de 3 mm y deben estar embebidos, grabados, moldeados o impresos de forma permanente y con tinta indeleble.**

1. Norma Técnica
2. Año y Mes de Fabricación – F.F.
3. Certificación
4. Logo o Marca del fabricante



An aerial photograph of a multi-lane highway. The image is heavily blurred to convey a sense of high speed. A large white truck is in the foreground, moving from left to right. In the background, another truck and a car are visible. The highway is flanked by grassy areas and some buildings in the distance. A blue semi-transparent box is overlaid on the right side of the image, containing the text '6. Prohibiciones y transiciones' and a horizontal line below it.

6. Prohibiciones y transiciones

6.1. Prohibiciones y transiciones

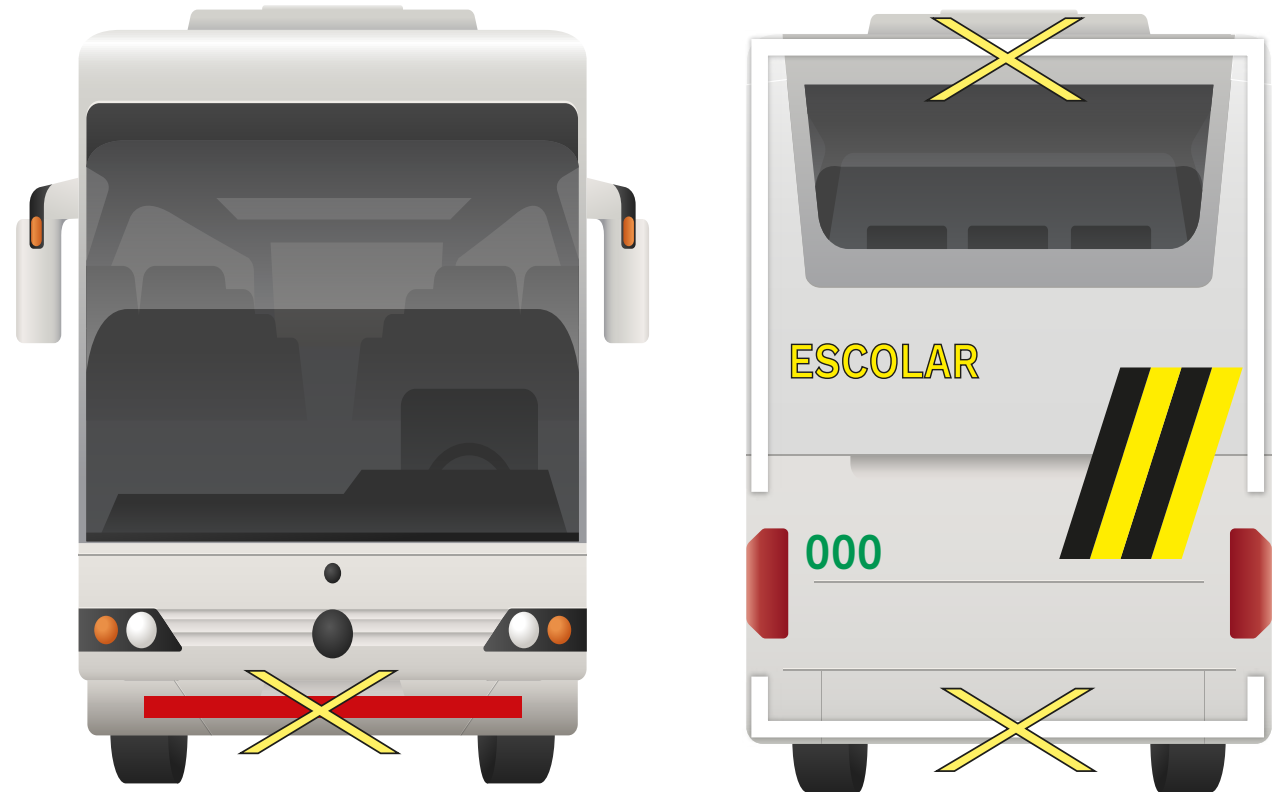
➤ Prohibiciones

X Prohibido

Utilizar cintas u otros elementos retroreflectivos de color blanco en la parte trasera, ni de color rojo en la parte delantera.

X Prohibido

Las cintas retrorreflectivas no podrán estar cubiertas por ningún elemento o en condiciones que impidan su visibilidad.



6.1 Prohibiciones y transiciones

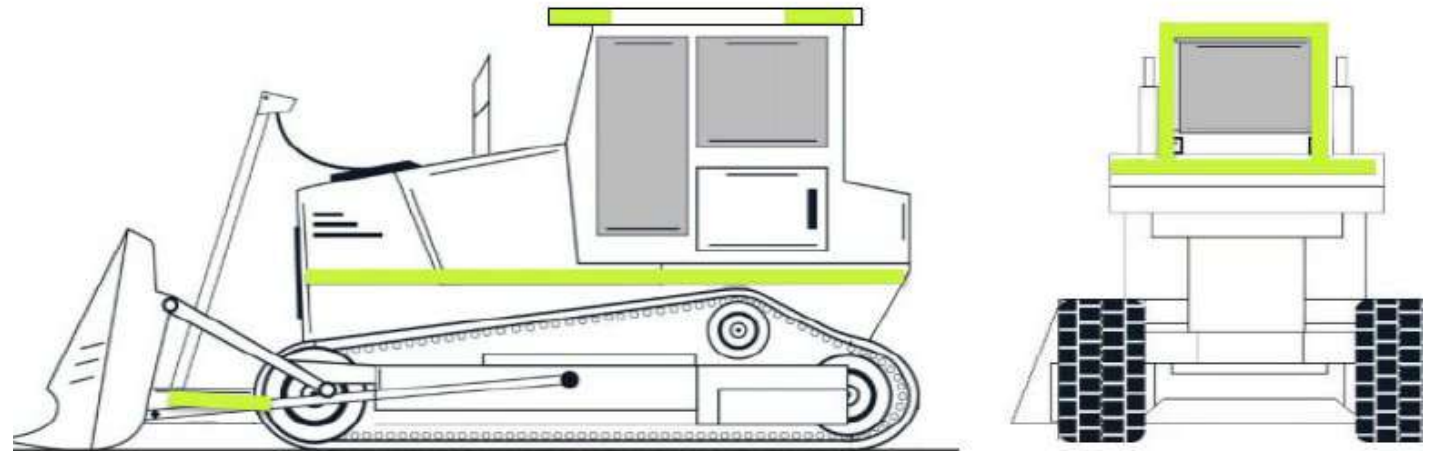
↗ Transiciones

→ Todos los vehículos

Los vehículos que instalaron las cintas retrorreflectivas en vigencia de la Resolución 3246 de 2018 del Ministerio de Transporte, **podrán continuar usándolas hasta que se cumpla el periodo de durabilidad de las cintas establecido en la ficha técnica expedida por el fabricante**, el cual se contará partir de la fecha de fabricación impresa en el embebido de la respectiva cinta.

→ Maquinaria

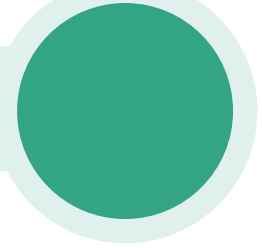
La maquinaria que a la entrada en vigencia de la presente resolución instaló cintas retrorreflectivas en las condiciones establecidas en el literal e) del artículo 29 de la Resolución 1068 del 2015 del Ministerio de Transporte, **podrá seguirlas utilizando hasta que finalice el periodo de durabilidad de la cinta**, esto es, hasta que presente erosiones, esmerilados o alteraciones de la superficie que disminuyan de cualquier forma su retrorreflectividad.





7. Implementación

7.1. Implementación



➤ Plazos

Los plazos para que inicien los controles se establecieron en 3 grupos:

➔ **Primer plazo: VENCIDO** **4 de septiembre del 2019**

- Vehículos automotores tanto de servicio público como particular, destinados al transporte terrestre de carga, conforme a las definiciones establecidas en la Resolución 5443 de 2009.
- Vehículos remolques y semirremolques destinados al Transporte de carga, con un peso bruto vehicular superior a 0,75 toneladas.
- Maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada que transite por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, donde internamente circulen vehículos.

➔ Segundo plazo 4 de enero del 2020

Vehículos automotores tanto de servicio público como particular, destinados al transporte de pasajeros, con capacidad mayor a 9 pasajeros incluido el conductor que transiten por las vías suburbanas y rurales de los municipios y por las vías nacionales o en las vías privadas que internamente circulen vehículos.

➔ Tercer plazo: 4 de mayo del 2020

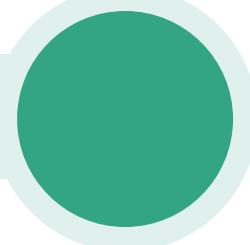
Vehículos automotores destinados al transporte mixto, con capacidad mayor a 9 pasajeros incluido el conductor, que transiten por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, donde internamente circulen vehículos.



Recuerde que los vehículos automotores públicos y particulares, destinados al transporte de pasajeros que circulen exclusivamente por las vías del perímetro urbano municipal no será obligatoria la instalación y uso de cintas retrorreflectivas.

8. Control y vigilancia

8.1. Control y vigilancia



➤ Autoridades de tránsito

Las Autoridades de Tránsito verificarán que los vehículos que obligatoriamente deben instalar las cintas circulen haciendo uso de estas según la resolución.

→ **Tenga en cuenta que:**



El incumplimiento dará lugar a la imposición de un comparendo por la infracción de tránsito C8 “Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos o sin los elementos determinados en el Código Nacional de Tránsito”.



Debido a que la autoridad de control solo realiza la inspección visual a los vehículos obligados a la instalación y uso de las cintas retrorreflectivas según la Resolución 1572 de 2019, estos solo podrán tipificar la infracción por ausencia de la cinta ÚNICAMENTE.



8.1 Control y vigilancia

↗ Revisión tecnomecánica

Por medio de la revisión técnico mecánica se verificará que los vehículos automotores tengan instaladas las cintas retrorreflexivas de acuerdo con las especificaciones técnicas.

→ **Tenga en cuenta que:**



La no instalación se considerará como defecto tipo A y será causal de rechazo en el resultado de la revisión.



Debido a que con la sola inspección visual, no es posible verificar todas las condiciones técnicas de la Instalación y uso de las cintas retrorreflexivas según la Resolución 1572 de 2019, los CDA's **solo deben calificar en cuanto ellas la presencia, el color y su ubicación.**



Ministerio de Transporte

Dirección: Calle 24 # 60 - 50 Piso 9

Centro Comercial Gran Estación II (Bogotá, D.C - Colombia)

PBX: 3240800

Línea de servicio al ciudadano (+57 1) 3240800 op. 2

Línea gratuita nacional: 018000 112042

Línea de transparencia: 018000 110950